



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0225-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 826-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 20 de agosto del 2024; el Oficio N° 524-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica quien remite el Informe N° 0443-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA;

CONSIDERANDO:

De la autonomía universitaria

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, prescribe:

(...)

c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo

(...)

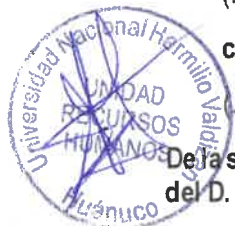
De la situación jurídica laboral de don NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA, término contractual bajo los alcances del D. Leg. 276

Que el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Termino de la carrera administrativa : La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo ; y d) Destitución "; asimismo el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que " El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello , con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia y cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor ";

Que, mediante Oficio N° 00687-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 11 de julio del 2024, esta Unidad solicita informe legal respecto al cese por límite de edad de don servidor **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA** según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA
DNI	: 08935501
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/09/1954
CONDICION LABORAL	: nombrado
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276
NIVEL	: SAF

Así, mediante Oficio N° 00524-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite el informe respecto al cese por límite de edad del servidor **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adjuntando el Informe N° 443-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, en el cual opina *"que se remita el presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos y se proceda a emitir el acto resolutivo disponiendo:*

4.1. Cesar al servidor **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA** por causal de límite de edad en consecuencia agradecer y felicitar a dicho servidor los servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

4.3. En cuanto al servidor administrativo deberá ser cesado al cumplimiento de la edad respectiva, es decir el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186° del reglamento de la citada Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años respectivamente."

En aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas corresponde disponer el cese por límite de edad de don **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, precisándose que se regirá con efectividad a partir del 15/09/2024, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CESAR DEFINITIVAMENTE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD a don NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA a partir del 15 de setiembre de 2024, siendo el 15 de setiembre del 2024 su último día de labores; según el siguiente detalle respecto a su aspecto laboral dentro de la entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	: NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA
DNI	: 08935501
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/09/1954
CONDICION LABORAL	: nombrado
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276
NIVEL	: SAF



Artículo 2º. AGRADECER y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al servidor **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerados precedentes.

Artículo 3º. DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerados precedentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo 4º DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la Constancia de Pago de Haberes del servidor **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, la cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el último día de labores del referido servidor en dos (02) originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 5º DISPONER a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario de don **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Artículo 6°** **DECLARAR** la plaza administrativa vacante con el cargo de nivel SAF, registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con registro N° 000368
- Artículo 7°** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.
- Artículo 8°** **ENCOMENDAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar en acto público.
- Artículo 9°** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

